

Expediente n.º: 1332/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas - BIBLIOTECAS 2019

Fecha de iniciación: 13/08/2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 4 de marzo de 2019, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza la aprobación definitiva del Presupuesto Comarcal para 2019, en el que se consignaba la aplicación presupuestaria 334.46200 con destino a biblioteca municipal de Ejea de los Caballeros; presupuesto protegible 5.446.36 €. Cuantía subvención 4.084,77 €, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones para adquisiciones bibliográficas, mantenimiento de sistemas informáticos y realización de actividades culturales de animación a la lectura en la biblioteca municipal durante el ejercicio de 2019.

Visto que con fecha 13/08/2019, se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones directas.

Visto que con fecha 13/08/2019, se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 33446200 del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2019, las siguientes subvenciones por concesión directa en los términos reflejados en el Anexo de la presente resolución:

- Biblioteca municipal de Ejea de los Caballeros; presupuesto protegible 5.446.36 €. Cuantía subvención 4.084,77 €

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa





aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad adquisiciones bibliográficas, mantenimiento de sistemas informáticos y realización de actividades culturales de animación a la lectura en las bibliotecas municipales de Ejea de los Caballeros y Tauste.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 2019.334.46200 del Presupuesto vigente para el año 2019, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 8.169,54 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir, aparte de los requisitos concretos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los siguientes requisitos: Bibliotecas Municipales de Ejea de los Caballeros y Tauste.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario antes de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán *compatibles* con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de *Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el*



importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

Antes de 15 de diciembre de 2019, la Entidad deberá presentar ante la Comarca de Cinco Villas los siguientes documentos:

- a) Escrito de solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde.
- b) Certificación emitida por el Secretario con el Vº Bº del Alcalde, en el que se acredite:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
 - Relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada debiendo adjuntar facturas y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada, los justificantes originales, previamente a su fotocopia y compulsada, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo, debiendo acreditarse mediante la



presentación del correspondiente documento contable.

-Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.



